

LA PLATA,

12 MAR. 1981

VISTO:

Los inconvenientes de circulación que se generan en la zona céntrica de la ciudad, y

CONSIDERANDO:

Que se han detectado problemas de fluidez vehicular en el área mencionada; y a fin de darle mayor agilidad a la misma; el Señor INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las facultades que le acuerda el artículo 5° de la Ley 9448, sanciona la siguiente :

ORDENANZA 1)

ARTICULO 1°.- Prohíbese el estacionamiento vehicular en las siguientes calles:

- 4 de 44 a 41 mano derecha.-
6 de 50 a diagonal 74 mano izquierda y de 51 a 50 ambas manos.-
7 de Plaza Italia a 54, ambas manos.-
• 8 de 45 a 46 mano izquierda y de 50 a 51 mano derecha.-
45 de 13 a 1 mano izquierda.-
46 de 7 a 8 mano derecha.-
49 de 13 a 1 mano izquierda.-
50 de 1 a 6 y de 7 a 12 mano izquierda.-
51 de 7 a 12 ambas manos. Fuera de calle auxiliar de estacionamiento.-

ARTICULO 2°.- Las reservas de espacio asignadas a las Instituciones Oficiales----- y Privadas en los lugares que se prohíbe por la presente Ordenanza el estacionamiento, serán considerados como espacios autorizados solamente para carga - descarga y/o ascenso y descenso.-

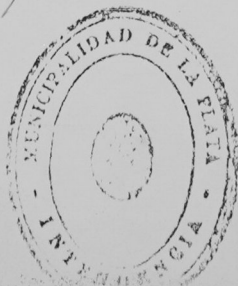
ARTICULO 3°.- Derógase toda otra disposición que se oponga a lo dispuesto en ----- esta Ordenanza.-

ARTICULO 4°.- La presente Ordenanza comenzará a regir el día 1 de abril del co----- rriente año.-

ARTICULO 5°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Ver Ord. 5334/82

DR. FERNANDO JUAN JOSE VARELA
SECRETARIO DE GOBIERNO



DR. ALBERTO DOMINGO TETTAMANTI
INTENDENTE MUNICIPAL

4863